



Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN COSTA BALLENA CHIPIONA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS: PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LOS LAGOS, BANDA DUNAR, PLAZA DEL MAR Y CABALLÓN DE CHAPITEL EN COSTA BALLENA CHIPIONA, PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL BOMBEO DEL LAGO NORTE DE COSTA BALLENA, PROYECTO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE TRAMOS DE CARRIL BICI

Expediente: RED PROY y DF

1.- Con fecha 25 de Septiembre de 2023 se dictó Resolución del Presidente de la Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona de aprobación del Expediente de Contratación del contrato denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS: PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LOS LAGOS, BANDA DUNAR, PLAZA DEL MAR Y CABALLÓN DE CHAPITEL EN COSTA BALLENA CHIPIONA, PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL BOMBEO DEL LAGO NORTE DE COSTA BALLENA, PROYECTO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE TRAMOS DE CARRIL BICI", por un presupuesto máximo de licitación de 30.000,00 euros (IVA al 21% excluido) y con un valor estimado de 30.000,00 euros y un plazo de ejecución de dos meses, a contar desde la fecha de formalización, para la redacción de los proyectos y la obtención de la aprobación definitiva. El plazo para la dirección y liquidación de las obras estará supeditado a la ejecución de las obras, siendo por tanto complementario al mismo conforme al artículo 29.7 de la LCSP.

2.- Plazo de finalización de presentación de ofertas: Conforme al anuncio publicado el 25 de Octubre de 2023 en la Plataforma de Contratación del Estado, se fijó el plazo de presentación de ofertas hasta las 13:00 horas del día 10 de Noviembre de 2023, indicándose en el citado anuncio, que la presentación del sobre único electrónico se realizaría exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, no admitiéndose presentación física del mismo.

3.- Reunida la Mesa de Contratación constituida al efecto en el procedimiento en sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2023, se admitió a la apertura electrónica de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

NIF: B23621097 ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION S.L.P.

Fecha de presentación: 09 de noviembre de 2023 a las 10:41:51

NIF: B90087065 BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS S.L.

Fecha de presentación: 10 de noviembre de 2023 a las 00:34:07

NIF: B72256811 DLV91 INGENIEROS CONSULTORES

Fecha de presentación: 09 de noviembre de 2023 a las 14:20:17

NIF: 52330707A Jose Angel Hernández Pérez

Fecha de presentación: 10 de noviembre de 2023 a las 12:46:34

NIF: B19522028 LETTER INGENIEROS SL

Fecha de presentación: 06 de noviembre de 2023 a las 17:56:24

NIF: B09618489 PROYECTOS TÉCNICOS ESTUDIO15

Fecha de presentación: 09 de noviembre de 2023 a las 20:25:48

NIF: B72200660 QUIRCHEZ Ingenieros Consultores para la Innovación y el Desarrollo, S.L

Fecha de presentación: 10 de noviembre de 2023 a las 11:50:22

NIF: B11061918 TECNICAS GADES, S.L.

Fecha de presentación: 10 de noviembre de 2023 a las 08:49:23

Finalizado lo anterior se procede a la apertura electrónica de las ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO	13/03/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmASF29DGA8KMDW63QGWUX4JKWH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A continuación por parte del Secretario se comunica que conforme a la cláusula 10.2 del PCAP la Mesa de Contratación procederá al análisis de la documentación presentada, requiriendo, en su caso, la correspondiente subsanación.

En relación con el sobre presentado por la empresa Proyectos Técnicos Estudio15, S.L. C.I.F.: B.09.618.489, la misma no contiene el Anexo VIII, Modelo de proposición económica, ante lo cual la Mesa realiza el siguiente análisis:

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 d) de la LCSP para este tipo de licitaciones, Procedimiento abierto simplificado cuya cuantificación no depende de un juicio de valor, establece lo siguiente:

d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Por su parte el PCAP, en el citado Anexo VIII precisa claramente que:

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Por su parte el PCAP en su cláusula 10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre electrónico único, establece:

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

La Mesa pues, atendiendo al criterio establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en vigor, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, en relación con el rechazo de proposiciones que establece:

“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”

Por lo que entiende que la falta de la presentación del Anexo VIII **no es un error subsanable** ya que la LCSP establece claramente para este tipo de licitaciones, que se realice la presentación de la oferta en un único sobre o archivo electrónico, por lo que no procede solicitar una subsanación o aclaración de la misma ya que no nos encontramos ante un error o aclaración sino ante la falta de oferta económica en sí y conceder la posibilidad de presentarla en un momento posterior supondría una ventaja respecto a los otros licitadores por lo que el sobre presentado por Proyectos Técnicos Estudio15, S.L. C.I.F.: B.09.618.489, debe entenderse excluido del procedimiento de licitación.

Finalizado lo anterior se procedió a la apertura electrónica de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables meramente por fórmulas, de los distintos elementos ofertados por la empresa, en relación a los contenidos en el Anexo I.8 del PCAP: Precio ofertado (presupuesto de licitación, IVA excluido) y Mejoras Técnicas.

FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO	13/03/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmASF29DGA8KMDW63QGWUX4JKWH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Finalmente, la Mesa acordó admitir todas las ofertas con el resultado que se detalla en el cuadro que se reproduce a continuación:

Licitador	Proposición económica (IVA Excl.)	Mejoras Técnicas			
		1 Infografía	2 Experiencia	3 Garantía de Calidad	4 Asesoramiento
52330707A- JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ	27.800,00	SI	NO	NO	NO
B11061918 - TECNICAS GADES SL	19.950,50	SI	SI	NO	SI
B19522028 - LETTER INGENIEROS SL	22.530,00	SI	NO	SI	SI
B23621097 - ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP	19.789,00	SI	SI	NO	SI
B72200660 - QUIRCHEZ INGENIEROS SL	22.694,00	SI	SI	NO	SI
B72256811 - DLV91 INGENIEROS CONSULTORES SL	24.000,00	SI	NO	SI	SI
B90087065 - BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS S.L.L.	22.500,00	SI	NO	NO	SI

Posteriormente se dio traslado a la Sección Técnica de la Mesa de contratación para la evaluación de la oferta conforme a la cláusula 10.3 del PCAP, para la valoración de las proposiciones económicas, conforme a los criterios previstos en el Anexo I.8, recabando si lo consideraba necesario cuantos informes técnicos estimaran pertinentes y, en su caso, se determinarían aquellas que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, requiriéndose las justificaciones pertinentes.

4.- La Mesa de contratación el día 18 de Enero de 2024, a la vista de los informes técnicos emitidos, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

SEGUNDO. - Una vez realizado el informe y recibido en este acto, que se incluye como Anexo I a la presente Acta, y no existiendo ofertas anormalmente bajas, se procede a valorar las proposiciones de acuerdo con los criterios del PCAP (ANEXO VI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN) de la siguiente manera:

Empresa	Oferta	%Baja	Puntuación
52330707A-JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ	27.800,00	7,33%	30,56
B11061918-TÉCNICAS GADES SL	19.950,50	33,50%	84,23
B19522028- LETTER INGENIEROS SL	22.530,00	24,90%	76,85
B23621097-ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACIÓN SLP	19.789,00	34,04%	85,00
B72200660- QUIRCHEZ INGENIEROS SL	22.694,00	24,35%	71,06
B72256811-DLV91 INGENIEROS CONSULTORES SL	24.000,00	20,00%	69,79
B90087065-BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS SLL	22.500,00	25,00%	61,99

Congruentemente con lo expuesto, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone por la Mesa la clasificación de las ofertas por el siguiente orden decreciente:

ORDEN DE PRELACIÓN DE OFERTAS		
	EMPRESA	PUNTOS
1	B23621097 - ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP	85,00
2	B11061918 - TÉCNICAS GADES SL	84,23
3	B19522028 - LETTER INGENIEROS SL	76,85
4	B72200660 - QUIRCHEZ INGENIEROS SL	71,06
5	B72256811 - DLV91 INGENIEROS CONSULTORES SL	69,79
6	B90087065 - BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.L.	61,99
7	52330707A- JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ	30,56

TERCERO. - En consecuencia y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplados en el Anexo VI del PCAP, considerar como la mejor oferta relación calidad precio, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Oferta presentada por la empresa **ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP** por un importe de **19.789,00€ IVA excluido**, un plazo de ejecución de **DOS MESES** y con una **valoración global de 85,00 puntos** sobre un total de 100, proponiéndose al órgano de contratación su adjudicación, previo requerimiento de la documentación especificada en la cláusula 10.5 del PCAP, en los términos y plazos fijados en la misma.

5.- En sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2024, la Mesa de Contratación, se reunió con objeto revisar y corregir el acuerdo adoptado sobre la valoración de ofertas en el acta 2 de la Mesa de contratación tras detectarse errores en la valoración de las mejoras técnicas, elaborándose un nuevo informe:

No obstante lo expuesto, se han detectado la existencia de errores en la consignación en el Acta en su punto primero, concretamente en las mejoras propuestas por los licitadores, y por tanto, se emitió un informe de valoración inexacto de las ofertas conforme a los criterios previstos en las cláusulas del PCAP (ANEXO VI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN)

A tales efectos la Mesa, procede a la corrección de lo acordado en la sesión anterior acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La admisión de las ofertas conforme a las Mejoras ofertadas por los licitadores, solicitándose a la Sección Técnica proceda a la baremación conforme a los criterios señalados en el PCAP conforme al mismo.

Licitador	Proposición económica (IVA Excl.)	Mejoras Técnicas			
		1 Infografía	2 Experiencia	3 Garantía de Calidad	4 Asesoramiento
52330707A- JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ	27.800,00	SI	NO	NO	SI
B11061918 - TÉCNICAS GADES SL	19.950,50	SI	SI	SI	SI
B19522028 - LETTER INGENIEROS SL	22.530,00	SI	NO	SI	SI
B23621097 - ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACIÓN SLP	19.789,00	SI	SI	SI	SI
B72200660 - QUIRCHEZ INGENIEROS SL	22.694,00	SI	SI	SI	SI
B72256811 - DLV91 INGENIEROS CONSULTORES SL	24.000,00	SI	NO	SI	SI
B90087065 - BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS S.L.L.	22.500,00	SI	NO	SI	SI

(Marcadas en rojo las correcciones con respecto al acta N°2)

SEGUNDO. - Una vez realizado el informe y recibido en este acto, que se incluye como Anexo I a la presente Acta, y no existiendo ofertas anormalmente bajas, se procede a valorar las proposiciones de acuerdo con los criterios de la PCAP (ANEXO VI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN) de la siguiente manera:

Empresa	Oferta	%Baja	Puntuación
52330707A- JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ	27.800,00	7,33 %	36,56
B11061918 - TÉCNICAS GADES SL	19.950,50	33,50 %	99,23
B19522028 - LETTER INGENIEROS SL	22.530,00	24,90 %	76,85
B23621097 - ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACIÓN SLP	19.789,00	34,04 %	100,00
B72200660 - QUIRCHEZ INGENIEROS SL	22.694,00	24,35 %	86,06
B72256811 - DLV91 INGENIEROS CONSULTORES SL	24.000,00	20,00 %	69,79
B90087065 - BEPEFA GESTION DE NEGOCIOS S.L.L	22.500,00	25,00 %	76,99

Resultando conforme al mismo la siguiente clasificación de las ofertas por orden decreciente:

ORDEN DE PRELACIÓN DE OFERTAS		
	EMPRESA	PUNTOS
1	B23621097 - ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP	100,00
2	B11061918 - TÉCNICAS GADES SL	99,23
3	B72200660 - QUIRCHEZ INGENIEROS SL	86,06
4	B90087065 - BEPEFA GESTIÓN DE NEGOCIOS S.L.L.	76,99
5	B19522028 - LETTER INGENIEROS SL	76,85
6	B72256811 - DLV91 INGENIEROS CONSULTORES SL	69,79
7	52330707A- JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ PÉREZ	36,56

TERCERO. - En consecuencia, el orden de prelación de las ofertas no varía en cuanto a la oferta con mejor relación calidad precio, la realizada por la empresa **ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP** por un importe de **19.789,00€ IVA excluido** y un plazo de ejecución de **DOS MESES** respecto a lo propuesto en el Acta N.º 2 de la Mesa, teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación contemplados en el Anexo VI del PCAP, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Congruentemente con lo expuesto y dado que, con fecha de 2 de febrero de 2024, se dictó Resolución de Clasificación de ofertas por parte del Órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, con los errores expuestos, una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se propone por la Mesa al Órgano de contratación que dicte Resolución de corrección de errores de clasificación de las ofertas por el orden decreciente expuesto en el Acuerdo segundo del presente Acta, manteniendo la propuesta de adjudicación a la oferta presentada por la empresa **ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP por un importe de 19.789,00€ IVA excluido**, un plazo de ejecución de **DOS MESES** y con una valoración global de **100,00 puntos** sobre un total de 100, previo requerimiento de la documentación especificada en la cláusula 10.5 del PCAP, en los términos y plazos fijados en la misma.

6.- De conformidad a lo expuesto, el Órgano de Contratación dictó Resolución de corrección de errores en la clasificación de ofertas del procedimiento de fecha 7 de marzo de 2024 y considerar como la mejor oferta relación calidad precio, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Oferta presentada por la empresa **ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP** por un importe de 19.789,00€ , IVA excluido, un plazo de ejecución de DOS meses ordenando requerir a **ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP** para que, con carácter previo a la adjudicación del contrato, aporte la documentación especificada en la cláusula 10.5 del PCAP.

7.- A tales efectos la Mesa, ya había requerido del anterior acta el día 6 de Febrero de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Estado en el que se concedió un plazo de 10 días hábiles, desde el envío, a la empresa para que se aportara la documentación exigida. La misma es presentada en el citado sistema el día 8 de Febrero de 2024 a las 20:03 horas.

A la vista la documentación aportada por la referida empresa, y tras su análisis, se considera que el requerimiento ha sido cumplido dentro del plazo señalado, y se presenta la documentación exigida en la cláusula 10.5 del PCAP, en los términos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, en la Cláusula 10.6 del PCAP que rige el procedimiento así como en virtud de las competencias delegadas que tengo atribuidas por el Consejo Rector de 18 de Abril de 2023.

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar el Contrato denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA REDACCIÓN DE TRES PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS: PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL PARQUE DE LOS LAGOS, BANDA DUNAR, PLAZA DEL MAR Y CABALLÓN DE CHAPITEL EN COSTA BALLENA CHIPIONA, PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL BOMBEO DEL LAGO NORTE DE COSTA BALLENA, PROYECTO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE TRAMOS DE CARRIL BICI", a la empresa **ABG ARQUITECTURA URBANISMO Y REHABILITACION SLP** por un importe de **19.789,00€ IVA excluido**, un plazo de ejecución de **DOS MESES** (El plazo para la dirección y liquidación de las obras estará supeditado a la ejecución de las obras), conforme a la oferta realizada.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores que han concurrido al procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Estado, en su caso, con las advertencias legales que correspondan.

TERCERO: Formalizar el contrato en documento administrativo. La formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151. En relación con dicha formalización, indicar que el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven (artículo 153 de la Ley 9/2017 y cláusula 10.7 del PCAP).

CUARTO: Una vez formalizado el contrato, proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

QUINTO: En el supuesto de no formalizarse el contrato por causa imputable a la empresa adjudicataria, se entenderá que esta ha retirado su oferta, pudiendo en tal caso el órgano de contratación proceder en los términos que resultan de la cláusula 10.7 del PCAP. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del PCAP.

FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO	13/03/2024	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmASF29DGA8KMDW63QGWUX4JKWH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra la Resolución de adjudicación, definitiva en vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Chipiona (Cádiz), a la fecha de la firma electrónica del presente documento.

Fdo.: D. Raúl Ángel Román Holgado
Presidente Junta de Compensación Costa Ballena Chipiona

FIRMADO POR	RAUL ANGEL ROMAN HOLGADO	13/03/2024	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmASF29DGA8KMDW63QGWUX4JKWH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	